

IEC/CG/033/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE RECURSOS PARA DAR SUFICIENCIA A LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las Representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo a la solicitud de ampliación de recursos para dar suficiencia a las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VI. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

- VIII. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG1690/2021, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020) y diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) respectivamente.
- IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la

Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XIII. El día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en reunión del Comité de Administración del Instituto, fue presentado el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2022.
- XIV. El día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a través del Oficio No. IEC/P/2637/2021, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Organismo para el ejercicio 2022.
- XV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVI. En fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Secretaría Ejecutiva remitió, a través de correo electrónico, a la Mtra. Leticia Bravo Ostos y al Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, Consejera y Consejero Electoral, el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2022.
- XVII. El veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).
- XVIII. El treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

- XIX. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XX. En fecha veinticinco (25) de mayo de la presente anualidad, en reunión del Comité de Administración del Instituto, fue presentada la propuesta de ampliación presupuestal del ejercicio 2022.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el

cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece: promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312, numeral 1, del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de

las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

SÉPTIMO Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c), señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

NOVENO. Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el

presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 322, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la autonomía de la gestión presupuestal de este Instituto debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes. Lo anterior guarda congruencia con lo establecido por Sala Superior en la Tesis XV/2017, cuando afirma que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los OPLES rijan su actuar con independencia, lo que se logra a través de dotarles de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su

cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Asimismo, siguiendo con lo sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-106/2016, la normativa presupuestaria establece el marco del ejercicio de la autonomía de los órganos autónomos, pues su autonomía financiera-presupuestaria por un lado debe respetarse por los Poderes y, por otro, no es arbitraria, sino que el manejo y aplicación de los recursos económicos se rige por principios, controles de comprobación y disciplina en su ejercicio.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XIV del presente acuerdo, el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a través del Oficio No. IEC/P/2637/2021, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Organismo para el ejercicio 2022.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, tal y como se asentó en el antecedente XVII de este instrumento, el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

Así, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), se asignaron al Instituto Electoral de Coahuila \$224,251,561.64 (Doscientos Veinticuatro Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos 64/100 M.N.).

DÉCIMO OCTAVO. Que, a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad

y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se presentó y aprobó, mediante acuerdo número IEC/CG/157/2021, la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022			
CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
CAPITULO	1000	SERVICIOS PERSONALES	ORDINARIO
PARTIDAS	11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	54,737,814.00
	13201	PRIMA VACACIONAL	823,148.64
	13202	AGUINALDO - GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	8,783,056.26
	14103	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	5,120,146.23
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO IMSS	2,568,894.09
	14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	3,090,214.92
	15101	FONDO DE AHORRO	1,414,338.84
	15202	RESERVA PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	2,883,462.00
	17100	ESTIMULOS AL PERSONAL AYUDA PARA DESPENSA	455,448.84
	17100	ESTIMULOS AL PERSONAL AYUDA PARA GASTO ESCOLAR	83,975.89
	17101	ESTIMULOS AL PERSONAL BONO SPEN	109,936.75
TOTAL DEL CAPITULO			80,070,436.46
CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	ORDINARIO
PARTIDAS	21101	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	250,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022			
CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	90,000.00
	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO	50,000.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	15,000.00
	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	30,000.00
	25401	MATERIAL PARA SANITIZACIÓN	50,000.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS OFICIALES	180,000.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	20,000.00
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	35,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			810,000.00
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	ORDINARIO
PARTIDAS	31101	ENERGIA ELECTRICA	300,000.00
	31301	AGUA	90,000.00
	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL TRADICIONAL	240,000.00
	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN - OFICINAS	750,000.00
	31701	SERVICIO DE RESPALDO DIGITAL -	60,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022			
CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
	31801	SERVICIO POSTAL	30,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	280,000.00
	32701	PATENTES REGALIAS Y OTROS	175,000.00
	33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	780,100.00
	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	50,000.00
	33801	SISTEMA DE ALARMAS	10,000.00
	34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	60,000.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES VEHÍCULOS	300,000.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES EDIFICIO Y CONTENIDOS	85,000.00
	35101	MANTENIMIENTO ELEVADOR	48,000.00
	35101	MANTENIMIENTO Y AIRES ACONDICIONADOS	65,000.00
	35101	MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS	50,000.00
	35101	RECARGA DE EXTINTORES	40,000.00
	35101	MANTENIMIENTO PLANTA DE LUZ	50,000.00
	35101	LUBRICACIÓN Y SELLADO DE FACHADA Y VENTANERÍA EN GENERAL	50,000.00
	35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	50,000.00
	35501	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	132,500.00
	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO. (COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD)	1,040,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022			
CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD	150,000.00
	37104	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	200,000.00
	37504	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	450,000.00
	39200	PAGOS DE TENENCIAS	270,000.00
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES (DEDUCIBLES Y/O DAÑOS NO RECUPERABLES)	100,000.00
	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	1,592,919.90
TOTAL DEL CAPITULO			7,648,519.90
CAPITULO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	ORDINARIO
	44701	CONVENIO INE	1,021,520.72
PARTIDAS	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO GASTO ORDINARIO	130,777,752.00
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO GASTO ESPECIFICO	3,923,332.56
TOTAL DEL CAPITULO			135,722,605.28
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2022			224,251,561.64

DÉCIMO NOVENO. Ahora bien, resulta pertinente dejar establecido que, en un sistema de pesos y contrapesos, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, siendo la especialización en sus funciones lo que justifica la necesidad de su creación y constituye el motivo por el cual deben garantizarse su autonomía funcional, financiera y técnica. Así, de acuerdo con lo sostenido en la sentencia SUP-JE-41/2021, la autonomía financiera-presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les

sean asignados para el cumplimiento de sus fines. Ello garantiza su independencia económica. Es, en suma, la capacidad para proyectar, gestionar y ejercer el presupuesto.

VIGÉSIMO. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JE-72/2021, ha establecido que el presupuesto de egresos de los órganos electorales es un asunto vinculado con el funcionamiento de éstos en general, con independencia de que esté desarrollándose o no, uno o varios, procesos electorales. En tal sentido, el presupuesto de egresos de los órganos electorales no solamente se ocupa del financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral, sino que también considera el gasto corriente y operativo de los órganos electorales, así como las ministraciones para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Ahora bien, es conveniente dejar establecido que, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila aprobado para el ejercicio fiscal 2022, fue autorizado en su momento en atención a diversas situaciones que se presentaban en el entorno económico y financiero, sin que, por este motivo, se incluyeran proyectos, programas y actividades que ahora son inminentes en consideración a la proyección que se tiene respecto al Calendario Electoral que habrá de establecerse para el Proceso Electoral Local 2023, en el que se renovarán los cargos de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y las 25 Diputaciones Locales; por lo que, para estar en condiciones de hacer frente a las responsabilidades de organización que tiene este Instituto, se propone la solicitud de ampliación presupuestaria que de suficiencia financiera a los requerimientos que la organización de un proceso electoral de estas dimensiones demanda.

Por ello, la solicitud de ampliación presupuestal correspondería a \$36,006,400.00 (Treinta y Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirían en las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), en los términos siguientes:

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
1000	12101	Auxiliar Archivo y Gestión Documental (2)	Mecanógrafas para versiones estenográficas	JUNIO - DICIEMBRE	\$205,800.00

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
	12101	Auxiliares Urna Electrónica (2 operativos)	Armado y programación de Urnas Electrónicas	AGOSTO - DICIEMBRE	\$356,160.00
	12101	Auxiliares Organización Electoral (3 operativos)	Revisión y habilitación de materiales electorales	AGOSTO - DICIEMBRE	\$479,916.00
	12101	Auxiliar Jurídico (1 asistente)	Personal de oficina	AGOSTO - DICIEMBRE	\$121,380.00
	12101	Auxiliar Comunicación Social (1 asistente)	Personal de oficina	AGOSTO - DICIEMBRE	\$178,080.00
	12101	Auxiliar Prerrogativas (1 asistente)	Personal de oficina	AGOSTO - DICIEMBRE	\$178,080.00
	12101	Auxiliar Recursos Humanos (3)	Auxiliares integración de expedientes, alta de nómina, registro y control de eventuales de proceso	AGOSTO - DICIEMBRE	\$220,500.00
	12101	Auxiliar de Servicios (2 mantenimiento y 2 activos fijos) *	Para dar mantenimiento y rehabilitación de mobiliario y equipo, preparación de paquetes de mobiliario y equipo a entregar a Comités Electorales (Resguardos para entrega)	AGOSTO - DICIEMBRE	\$290,850.00
	12101	Auxiliar Prerrogativas (4 auxiliares) *	Integración Expedientes - Orientación a Independientes, apoyo a Candidatos*	AGOSTO - DICIEMBRE	\$290,850.00
	12101	Auxiliares Organización Electoral (4) *	Auxiliares para integración de expedientes aspirantes a integrar Comités Electorales Distritales y Municipales	AGOSTO - DICIEMBRE	\$290,850.00
	12101	Auxiliar Jurídico (1)	Notificador	AGOSTO - DICIEMBRE	\$74,910.00
	12101	Pago de prestaciones a personal eventual (provisión)		* ENERO - DICIEMBRE	\$1,108,650.23
	12101	Desarrolladores PREP 4 integrantes (5 meses)	Regulación INE	AGOSTO - DICIEMBRE	\$1,401,529.35
	12101	Integrantes COTAPREP 5	Regulación INE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$309,955.90



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
		integrantes (2 meses)			
	12101	Integrantes COTECORA 4 integrantes (2 meses)	Regulación INE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$152,640.00
	12101	Integrantes de Comités Electorales	Órganos desconcentrados IEC / 54 comités 6 integrantes c/u (1 mes)	DICIEMBRE	\$4,371,248.52
	TOTAL CAPÍTULO 1000				\$10,031,400.00
2000	21101	Materiales de oficina	Dotación inicial 54 Comités Electorales a razón de 10,000.00 por Comité	NOVIEMBRE	\$540,000.00
	22104	Productos alimenticios para el personal en el desempeño de actividades extraordinarias en las instalaciones del Instituto	A fin de atender las necesidades que se deriven de los procesos de organización	AGOSTO - DICIEMBRE	\$200,000.00
	21501	Impresión de Manuales de Capacitación Primera Etapa Proceso Electoral Local 2023 (INE).	Manuales de capacitación que se entregan al INE para los programas de capacitación a funcionarios de casilla. El volumen del contenido, el número de ejemplares y la fecha de entrega está sujeta a la liberación de prototipos del INE.	OCTUBRE	\$2,000,000.00
	21501	Impresión de Manuales de Capacitación IEC	Programa de capacitación a integrantes de CME y CDE Proceso Electoral Local 2023.	OCTUBRE	\$350,000.00
	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para los vehículos oficiales	Para garantizar la movilidad del personal con motivo de las actividades de organización del proceso electoral	JUNIO - DICIEMBRE	\$150,000.00
	27101	Compra de uniformes	Para personal del IEC e integrantes de Comités Electorales (350.00 por persona)	NOVIEMBRE	\$175,000.00

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023					
ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
	29401	Compra de 108 No Break	Para equipos de cómputo e instalación en 54 Comités Electorales (5,000 c/u)	OCTUBRE	\$540,000.00
		TOTAL CAPÍTULO 2000			\$3,955,000.00
3000	31501	Compra de equipos de telefonía celular	Un equipo para cada Comité (54 Comités electorales) a razón de 6,500 c/u promedio	OCTUBRE	\$350,000.00
	31701	Adquisición de equipos fijos de internet y contratación de servicios para Comités Electorales	2 por Comité Electoral Distrital y Municipal	OCTUBRE	\$110,000.00
	32201	Renta de locales para instalación de Comités Electorales (Depósito garantía y un mes de renta)	54 comités	OCTUBRE	\$2,600,000.00
	32701	Pago de licencias Fortinet	Construcción de redes seguras de comunicación entre 54 Comités Electorales y el IEC (54 licencias rango menor, una licencia general instalaciones IEC)	*JUNIO Y NOVIEMBRE	\$400,000.00
	32701	Pago de licencias para diseño y elaboración de material electoral y boletas	Corel Draw, Publisher, Adobe Illustrator, Adobe Photoshop.	* JUNIO	\$100,000.00
	33401	Capacitación IEC (Desarrollo de programas y cursos de capacitación tanto para el personal del Instituto como para interesados en temas electorales)	Curso de capacitación al personal del IEC y a Candidatos en materia de Transparencia y Protección de Datos; Curso de capacitación a integrantes de Comités Electorales Distritales y Municipales. Programas dirigidos a aspirantes a algún cargo de elección. Capacitación a Partidos Políticos.	JUNIO - DICIEMBRE	\$400,000.00
	33401	Capacitación proceso electoral (candidatura independiente, mujeres candidatas, violencia política de género)		DICIEMBRE	\$1,150,000.00

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
			Agrupaciones Políticas Estatales y Candidaturas Independientes; Cursos de actualización en materia archivística para el personal de la Unidad Técnica de Archivos y Gestión Documental y para los responsables del archivo de trámite de las áreas administrativas del Instituto;		
	34700	Pago de fletes	Equipamiento de Órganos Desconcentrados. Traslado de mobiliario y equipo 54 Comités Electorales (a razón de 10,000.00 promedio)	NOVIEMBRE	\$540,000.00
	35101	Habilitación física 54 Comités Electorales, a razón de promedio de \$17,500.00 por Comité	Realizar adecuaciones y reparaciones menores para mejorar el funcionamiento del Comité.	NOVIEMBRE	\$945,000.00
	36101	Pago de medios impresos (prensa) difusión diversas convocatorias	*Integración Comités, *Voto en el extranjero, *Candidatura independiente, *Credencialización	* JUNIO YDICIEMBRE	\$1,400,000.00
	36301	Servicios de creatividad (desarrollo de campañas relacionadas con las etapas del proceso electoral 2023).	*Integración Comités, *Voto en el extranjero, *Candidatura independiente, *Credencialización	JUNIO Y NOVIEMBRE	\$1,000,000.00
	36101	Programas de difusión y apoyo a las actividades plasmadas en el Plan Anual de Trabajo.	Feria Internacional del Libro Coahuila; Charlas Democráticas Juveniles; Parlamento Juvenil Coahuila; Mi Primer Voto; Campaña permanente para la prevención y atención de la violencia política	* JUNIO - DICIEMBRE	\$1,650,000.00

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
			por razón de género; Mesas de diálogo por los derechos político-electorales de las personas con discapacidad; Jóvenes en la política; Concurso crea el logo de la igualdad y no discriminación; Diálogos por la interculturalidad; Mesas de diálogo con adultos mayores; Red de Mujeres Electas. Adquisición de los artículos promocionales para entrega a participantes en los diferentes programas.		
3000	36101	Impresión de folletería diversa para participación en diversos eventos	Difusión actividades y acciones del Instituto Electoral de Coahuila a entregar en Feria del Libro; Ruta recreativa, en Foros y Talleres, Conferencias, Mesas de diálogo, etc.	JUNIO - DICIEMBRE	\$150,000.00
	36101	Manejo de redes sociales	Facebook, Instagram, Twitter	JUNIO - DICIEMBRE	\$150,000.00
	37104	Boletos de avión	Traslado a diversos destinos del personal del Instituto (75 boletos a razón de 6500 por boleto)	JUNIO - DICIEMBRE	\$600,000.00
	37504	Viáticos para personal, integrantes de comités electorales y/o personal del IEC, diversos desplazamientos para promoción de Proceso Electoral 2023	Difusión de las diversas convocatorias, recuperación de documentación, entrevistas a aspirantes, reuniones de coordinación con INE, búsqueda de locales para comités, procesos de contratación de locales, traslado de	JUNIO - DICIEMBRE	\$1,650,000.00

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
			personal para equipamiento y levantamiento de inventarios de cada comité, etc.		
	38102	Gastos de ceremonial y orden social	Atenciones diversas a invitados a cursos y talleres, cambio de presidencia, Inicio de Proceso Electoral.	AGOSTO - DICIEMBRE	\$500,000.00
	38301	Congresos y Convenciones	Foros, Paneles, Talleres, Conferencias y Cursos, que se desarrollen dentro del Instituto, y/o la participación de Consejeros y funcionarios en programas y talleres que organicen otros actores electorales o políticos. Talleres de promoción de la Cultura Cívica; Talleres de lenguaje no sexista y sin discriminación para campañas electorales; Taller de Diversidad Sexual; Foro y Conferencia para la Difusión de la Participación Ciudadana y el Ejercicio de los Derechos Político Electorales; Foros con la Comunidad LGTBTTIQ+; Curso de comunicación política dirigido a mujeres; Curso de comunicación política dirigido a mujeres; Paneles democráticos especializados con integrantes de medios de comunicación.	JUNIO - DICIEMBRE	\$1,350,000.00
	39801	Pago de ISN por incremento en capítulo 1000	Obligaciones fiscales derivadas	AGOSTO - DICIEMBRE	\$225,000.00

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
			de la relación de trabajo.		
		TOTAL CAPÍTULO 3000			\$15,270,000.00
4000	44701	Convenio INE	Firma de convenio de colaboración para el proceso electoral local 2023	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	\$1,800,000.00
		TOTAL CAPÍTULO 4000			\$1,800,000.00
5000	51101	Reposición de mobiliario y equipo de oficina IEC (Lote)	Derivado del deterioro por el uso prolongado (mobiliario en comodato que pertenecía al extinto IEPEC)	JUNIO - SEPTIEMBRE	\$150,000.00
	51101	Compra de mobiliario y equipo de oficina (reposición de equipo dañado) equipamiento de 54 Comités electorales	Derivado del deterioro por el uso prolongado (mobiliario en comodato que pertenecía al extinto IEPEC) (Escritorios, sillas, archiveros, sillas para consejo, mesa de consejeros, estantería, archiveros, mesas de trabajo CATD y PREP, etc.)	AGOSTO	\$1,500,000.00
	51501	Impresoras, Computadoras, Escáner	Complemento para equipamiento 54 comités	AGOSTO	\$1,150,000.00
	52101	Reposición de equipos para comunicación social (Cámaras, tripies, conectores, cables, grabadoras, etc.)	Actualización de tecnologías	JUNIO	\$400,000.00
	59101	Actualización y desarrollo de diversas plataformas de control interno y conectividad con Comités Electorales	(Adecuación Oficialía de Partes CME y CDE, Timbrado de viáticos, Actualización Manual de Organización, Actualización plataforma activos fijos, Control de pagos a proveedores, Desarrollo de plataforma y sistema para control de medios	* JUNIO - DICIEMBRE	\$1,750,000.00

REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022 EN PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 ACCIONES A FONDEAR CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL					
CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	CALENDARIZACIÓN DEL GASTO	MONTO
			de Impugnación, Question Pro.)		
		TOTAL CAPÍTULO 5000			\$4,950,000.00
Total de recursos requeridos para ampliación presupuestal					\$36,006,400.00

A mayor abundamiento de lo anterior, se tienen, entre otras, las razones que se expresan a continuación:

Capítulo 1000 Servicios personales. De manera precisa se determina la necesidad de considerar que los 16 Comités Distritales y los 38 Comités Municipales Electorales deberán dar inicio formal a las actividades electorales a partir del día 1 de diciembre de 2022, por lo que se vuelve indispensable la contratación de sus integrantes. Ello, considerando las actividades previas de capacitación a las que habrán de someterse, así como, en su caso, al inicio de los registros de aspirantes a candidaturas independientes.

De la misma forma, y de acuerdo a la normatividad vigente, los Comités Técnicos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Conteo Rápido, deberán quedar instalados a partir del mes de noviembre de 2022, lo que hace necesaria su contratación.

Aparejado a la instalación de los Comités Técnicos arriba señalados, se inician las tareas de desarrollo de las plataformas de procesamiento de la información que se generan a partir de los datos que se reciben para alimentación de los programas, que en esta ocasión son: PREP para la elección de la Gubernatura, PREP para la elección de Diputaciones Locales y Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura. La realización de estas tareas es de vital importancia para generar certeza, confianza y credibilidad en el Proceso Electoral y en los resultados, por lo que el inicio de sus trabajos debe ser con la antelación suficiente, que permita la eficiente ejecución de sus funciones.

Deberá también darse apoyo a otras actividades, ya que, por ejemplo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral requiere de personal adicional que promueva las actividades de difusión para que la ciudadanía se entere de la necesidad de integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, de la tarea a realizar, de los perfiles que se requieren y, en su caso, de recibir los expedientes de la

ciudadanía que desee participar de este proceso, así como apoyar, en general, en todas las tareas que se generen a raíz de la integración de estos órganos.

Del mismo modo, las tareas se multiplican para las diferentes direcciones ejecutivas, es así que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dará apoyo y orientación a la ciudadanía que manifieste su intención para participar a través de las candidaturas independientes y, en la integración de sus expedientes.

En la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se desdoblan las actividades tanto de notificación como de atención a las impugnaciones, quejas y denuncias, y requerimientos de los Tribunales Electorales.

Para la Dirección Ejecutiva de Administración será prioridad desarrollar múltiples tareas en apoyo a la instalación, habilitación y operación de los 54 Órganos Desconcentrados, para lo que se requiere de personal que realice, entre otras, labores de mantenimiento y limpieza de mobiliario y equipo que se entregará a cada centro de trabajo, elaboración de resguardos de activos y desplazamiento de este equipo a cada Comité.

Como una de las necesidades principales a realizar se encuentra la búsqueda y contratación en arrendamiento de los locales que deberán operar en todo el estado como Comités Electorales que, además de que cumplan con el Reglamento de Elecciones, en su anexo número 5, requerirán de servicios generales que también deberán procurarse.

Asimismo, cabe señalar que la contratación del personal que integrará los Comités Electorales requiere de un proceso de selección, integración y validación de expedientes y, por último, de la generación del contrato que regule su relación de trabajo con el Instituto.

Por otro lado, dada la proximidad del Proceso Electoral Local 2023, se hace necesaria la elaboración, en tiempos breves, de un mayor número de versiones estenográficas, minutas y actas, atento a que la dinámica propia del Instituto y sus órganos se incrementa.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros. Además de la integración de un kit de materiales de oficina (hojas de máquina, bolígrafos, lápices, carpetas, tóner para la

impresora, clips, grapadora, sellos, tinta, tijeras, entre otros) a entregar a cada Comité de forma inicial y para continuar con la preparación del proceso electoral, es necesario elaborar e imprimir los Manuales de Capacitación que habrán de entregarse al Instituto Nacional Electoral y que sirven a las Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales como apoyo en las actividades de capacitación a la ciudadanía insaculada para participar en el proceso electoral como funcionariado de casilla.

También, con cargo a este rubro, se imprime y distribuye el manual que contiene los lineamientos elementales a considerar en la organización y funcionamiento operativo, administrativo y electoral de los Comités Electorales Distritales y Municipales y se considera la entrega de un uniforme a cada integrante del funcionariado del Instituto que, además de dotarle de un sentido de pertenencia con la Institución, facilita la identificación ante el público y la ciudadanía.

Por su valor, en este capítulo se registra la compra de los equipos conocidos como No – Break, que, si bien se registra y controla como un bien propiedad del Instituto, no forma parte de los activos fijos, dado su costo y vida útil. Sin embargo, son necesarios para que los equipos de cómputo de los Comités se encuentren protegidos ante cualquier eventualidad, así como, en su momento, los equipos que serán utilizados para el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Capítulo 3000 Servicios Generales. En este capítulo, los rubros más significativos a cubrir se refieren específicamente a aquellos que tienen que ver con la instalación y puesta en operación de los 54 Comités Electorales (16 Distritales y 38 Municipales), de tal forma que el gasto mayor se destina a la renta de los locales que serán el centro de trabajo de los órganos desconcentrados. Asimismo, es primordial que, tanto el personal del Instituto, como todo aquel que desee participar de los cursos y programas que ofrece éste, cuenten con la orientación, información y preparación que les dé seguridad en las tareas a desarrollar y/o en la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político – electorales, es así que se busca contar con el recurso que posibilite la contratación de programas destinados a los partidos políticos, a las candidaturas independientes y a las y los integrantes de los órganos desconcentrados del IEC.

Por otra parte, deberá darse techo financiero a las actividades de difusión de las diversas convocatorias que, de manera obligada, se tienen que cumplir, tales como invitar a quienes deseen participar en la convocatoria para la integración de Comités

Electorales Distritales y Municipales, realizar el llamamiento a la ciudadanía para que realicen la actualización de sus credenciales de elector y/o se inscriban al padrón quienes participarán por primera vez, convocar a la ciudadanía que desee participar a través de las candidaturas independientes, de la misma manera que deberá hacerse la difusión oportuna de las posibilidades de voto desde el extranjero para la elección de la gubernatura; todas estas actividades requieren del desarrollo creativo para lograr los impactos deseados.

Cabe señalar que, en este capítulo, si bien ya se tiene un techo financiero, este resulta insuficiente para dar respaldo a todas las actividades de carácter electoral, entre las que están la participación del Instituto, o bien la organización de eventos desde el Instituto, tales como: Feria Internacional del Libro Coahuila; Charlas Democráticas Juveniles; Parlamento Juvenil Coahuila; Mi Primer Voto; Campaña permanente para la prevención y atención de la violencia política por razón de género; Mesas de diálogo por los derechos político-electorales de las personas con discapacidad; Jóvenes en la política; Concurso crea el logo de la igualdad y no discriminación; Diálogos por la interculturalidad; Mesas de diálogo con adultos mayores; Red de Mujeres Electas y, en todos, en cuanto fuera posible, dotar de artículos promocionales para entrega a participantes.

Asimismo, la participación activa de los integrantes del Consejo y del personal del Instituto en foros, talleres, congresos, conferencias y cursos, permite contar con herramientas de trabajo que fortalezcan la profesionalidad de éstas y éstos, al mismo tiempo que les transforma en difusores y promotores de temas de diversa índole, como por ejemplo, en la organización de Talleres de promoción de la Cultura Cívica, de lenguaje no sexista y sin discriminación para campañas electorales, de Diversidad Sexual; de foros y conferencias para Difusión de la Participación Ciudadana y el Ejercicio de los Derechos Político Electorales, con la Comunidad LGBTTTTIQ+; cursos de comunicación política dirigido a mujeres; y paneles democráticos especializados con integrantes de medios de comunicación, entre otros.

Finalmente, con la solicitud de ampliación presupuestaria que se propone, se pretende también garantizar la movilidad y el hospedaje de las y los integrantes del Consejo y del funcionariado del Instituto, para que se encuentren en condiciones de cumplir cabal y eficazmente con las responsabilidades que tienen encomendadas, pudiendo disponer de las partidas asignadas para este propósito, de la misma forma que, dadas las actividades a desarrollar y derivado del objeto primordial de la existencia del Instituto,

se considera necesaria la participación de investigadores, académicos y personas del ámbito político-electoral en dichas actividades, por lo que se requiere de un fondo que permita atender su presencia en dichas tareas, aunado a que se proyecta la realización de un acto protocolario a razón del inicio formal del proceso electoral, acorde al nivel de importancia que todo proceso electoral merece y el cual habrá de prepararse con anticipación al 1° de enero de 2023.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Al respecto, se prevé fondear con los recursos necesarios para cumplir oportunamente con los compromisos derivados de los instrumentos de coordinación que se celebren con la autoridad administrativa electoral nacional.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. Es importante considerar que el Instituto Electoral de Coahuila, en el año de su creación (2015), recibió en comodato los bienes que, en su momento pertenecieron al extinto Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mobiliario y equipo que para entonces ya contaba con años de uso y vida útil muy limitados, haciendo necesario que, a estas fechas, el Instituto debe realizar las adquisiciones con miras a la sustitución de ese mobiliario y equipo que ya se encuentra dañado u obsoleto y así mantener la operatividad del Instituto.

Por otro lado, es necesario dar soporte físico, en cuanto a mobiliario y equipo se refiere, a la instalación de cada uno de los Comités Electorales a operar, dado que estas instalaciones deben cumplir, entre otros, con los requerimientos estipulados en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, por lo que se requiere contar, en tiempo y forma, con los insumos necesarios para la habilitación y operación de esos 54 órganos desconcentrados y así garantizar que se cumpla con la normatividad aplicable, atendiendo a los principios de austeridad y racionalidad en el gasto.

Además, se incluye en este capítulo la inversión necesaria para establecer y reforzar los procesos de control interno que dan certeza a la actuación del Instituto ante la sociedad y los diversos entes auditores.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el artículo 2, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022, dispone que las adecuaciones corresponden a las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante

movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

En relación con lo anterior, de acuerdo con los artículos 351, numeral 1, y 352, numeral 1, incisos a), b), c), e) y t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Consejera Presidenta del Instituto fungirá también como titular y representante legal de este Organismo durante todo el tiempo que dure su encargo, y tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir la administración y funcionamiento del Instituto, dictando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por la normatividad aplicable.

En ese sentido, este Consejo General considera necesario instruir a la Consejera Presidenta, a efecto de que, de manera inmediata a la aprobación del presente acuerdo, solicite la ampliación presupuestal que nos ocupa, ello a efecto de que este Organismo cumpla, durante el año 2022, con las atribuciones y responsabilidades que constitucional y legalmente tiene asignadas, las que incluyen el gasto corriente y operativo del Instituto y sus órganos desconcentrados, y aquellas destinadas a los preparativos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, mediante el cual la ciudadanía coahuilense renovará a la persona titular de la gubernatura, así como a las diputaciones locales.

VIGÉSIMO TERCERO. Los gastos establecidos en cada uno de los capítulos y partidas de la ampliación presupuestal solicitada se encuentran etiquetados, por lo que no se podrán realizar transferencias entre los mismos. De este modo, en caso de existir al final del ejercicio fiscal ahorros presupuestales, estos se comprometerán y/o provisionarán

a gastos prioritarios del Proceso Electoral 2023, en la forma que en su momento determine el Consejo General.

El ejercicio de los recursos señalados en cada uno de los capítulos y partidas de la ampliación presupuestal se ejercerá conforme al calendario establecido, debiéndose requerir la ministración correspondiente de forma proporcional a los periodos indicados.

El Consejo General podrá realizar los ajustes que sean necesarios a efecto de atender cualquier eventualidad o necesidad que se presente, pudiendo, entre otros, ajustar el calendario establecido, así como realizar los ajustes y/o redistribuciones presupuestales que considere.

El Comité de Administración podrá coadyuvar con la Contraloría Interna en la vigilancia y supervisión del ejercicio de los recursos solicitados en la ampliación presupuestal. Ello, toda vez que a la Contraloría Interna del Instituto le corresponde, entre otras, verificar que las diversas áreas administrativas que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, según lo señalado en el artículo 398 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, numeral 1, 313, 314, 321, 322, numeral 1, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd), 351, numeral 1, 352, numeral 1, incisos a), b), c), e) y t), y 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de ampliación de recursos para dar suficiencia a las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), en los términos expresados en el considerando vigésimo primero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos precisados en el considerando vigésimo segundo del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Leticia Bravo Ostos, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías, esta última quien presenta un voto concurrente, documento que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

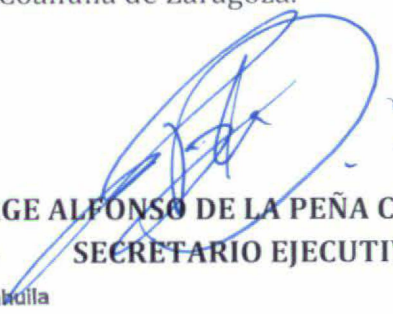
Se aprobó en lo particular, por lo que hace a la inclusión del considerando vigésimo tercero, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes; y dos votos en contra de la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías y de la Consejera Electoral Leticia Bravo Ostos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Consejera Presidenta, Gabriela María de León Farías

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CONSIDERACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEC/CG/033/2022, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE RECURSOS PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Introducción.

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), aprobó por unanimidad, en lo general, el acuerdo número IEC/CG/033/2022 mediante el cual se determinó solicitar la ampliación de recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

En ese sentido, a propuesta de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivette Figueroa Gámez, se planteó la adición al acuerdo del considerando *VIGÉSIMO TERCERO*, propuesta que fue aprobada, en lo particular, por mayoría de votos del Consejo General.

Discrepancia respecto a la argumentación del acuerdo aprobado por unanimidad, en lo general.

En primer término, cabe señalar que comparto el sentido del acuerdo respecto a la necesidad de solicitar la ampliación de recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.

La razón de mi divergencia respecto a la argumentación del acuerdo se centra en el contenido del considerando *VIGÉSIMO PRIMERO*, respecto a dos aspectos:

- I. Con relación a la distribución del monto de la ampliación a solicitar en las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Al respecto, se considera que la distribución planteada no refleja en su totalidad las necesidades de suficiencia presupuestal que permitan a las distintas áreas que integran el órgano electoral cumplir a cabalidad sus atribuciones, funciones y programas. Asimismo, someterse a una calendarización rígida para el ejercicio del gasto podría limitar la operación y funcionamiento del Instituto, al haber procedimientos administrativos que, por normativa electoral, presupuestal, programática o de disciplina financiera, no sería factible que se inicien en los plazos establecidos y/u oportunos o, en su caso, hacer frente a situaciones extraordinarias.

En ese sentido, el Código Electoral para el Estado de Coahuila establece atribuciones que permiten realizar adecuaciones presupuestales que sean necesarias, con base en la autonomía presupuestal y financiera de la que está dotada el Instituto Electoral de Coahuila, y que le permitan cumplir con las funciones, fines y objeto que, constitucional y legalmente, le fueron encomendados.

Por lo que, en un ejercicio de congruencia, con base en las facultades que el Código Electoral para el Estado de Coahuila confiere a la Presidencia, no comparto el sentido argumentativo respecto a la distribución de las partidas que integran cada uno de los capítulos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de Coahuila.

- II. El segundo aspecto, radica en lo establecido por el considerando *VIGÉSIMO TERCERO*, que a la letra dice:

"VIGÉSIMO TERCERO. Los gastos establecidos en cada uno de los capítulos y partidas de la ampliación presupuestal solicitada se encuentran etiquetados, por lo que no se podrán realizar transferencias entre los mismos. De este modo, en caso de existir al final del ejercicio fiscal ahorros presupuestales, estos se comprometerán y/o provisionarán a gastos prioritarios del Proceso Electoral 2023, en la forma que en su momento determine el Consejo General.

El ejercicio de los recursos señalados en cada uno de los capítulos y partidas de la ampliación presupuestal se ejercerá conforme al calendario establecido,



debiéndose requerir la ministración correspondiente de forma proporcional a los periodos indicados.

El Consejo General podrá realizar los ajustes que sean necesarios a efecto de atender cualquier eventualidad o necesidad que se presente, pudiendo, entre otros, ajustar el calendario establecido, así como realizar los ajustes y/o redistribuciones presupuestales que considere.

El Comité de Administración podrá coadyuvar con la Contraloría Interna en la vigilancia y supervisión del ejercicio de los recursos solicitados en la ampliación presupuestal. Ello, toda vez que a la Contraloría Interna del Instituto le corresponde, entre otras, verificar que las diversas áreas administrativas que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, según lo señalado en el artículo 398 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.”

El motivo de mi disenso respecto a la argumentación planteada se basa en las siguientes consideraciones:

El considerando propuesto excede la facultad reglamentaria del Consejo General, en contravención al principio de jerarquía normativa.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define como adecuaciones presupuestarias las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Por su parte, el artículo 60 del ordenamiento en comento, establece que los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.



Por otro lado, la fracción I del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022, dispone que las adecuaciones corresponden a las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

En ese orden de ideas, los incisos c), k) y t) del numeral 1, del artículo 352 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen lo siguiente:

“Artículo 352.

1.- La Presidencia del Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

c) Dirigir la administración y funcionamiento del Instituto, dictando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas;

(...)

k) Ejercer, de manera conjunta o separadamente con el Secretario Ejecutivo, las partidas presupuestales con las que cuente el Instituto;

(...)

t) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por la normatividad aplicable.

(...)”

De lo anterior se desprende la facultad de la Presidencia para ejercer las partidas presupuestales, así como dirigir la administración del Instituto, a través de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros que conforman el patrimonio del órgano electoral, en consonancia con la autonomía presupuestal constitucional de la que esta investido el ente. Por consiguiente, es responsabilidad de la Presidencia del Consejo General que las áreas que integran el órgano electoral, cuenten con las herramientas e insumos necesarios



para el cumplimiento de sus funciones, ello, al contar con la suficiencia presupuestal que asegure el cabal desempeño de sus atribuciones.

Además, el Código Electoral, que regula en particular las atribuciones y objeto del Instituto Electoral de Coahuila, otorga a la Presidencia aquellas atribuciones que se requieran para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, como lo es realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran, ello al no ser atribuciones que estén exclusivamente reservadas a otro órgano del Instituto, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos y reglas en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental.

En ese sentido, el considerando propuesto (VIGÉSIMO TERCERO) establece una limitante a las atribuciones que el Código Electoral otorga a la Presidencia del Consejo General, al obstaculizar el ejercicio de la atribución de dirigir la administración de los recursos financieros que permita dar cabal cumplimiento al objeto y fines del Instituto Electoral de Coahuila, en contravención al espíritu de la norma aprobada por el Congreso del Estado de Coahuila.

Así mismo, se debe resaltar que al aprobarse el contenido del considerando VIGÉSIMO TERCERO, el Consejo General vulnera el principio de jerarquía normativa, extralimitando su facultad reglamentaria. La propuesta aprobada por la mayoría, versa respecto a una determinación de carácter administrativo, la cual se encuentra afectada de nulidad, al haber una norma jurídica con carácter de Ley jerárquicamente superior.

Sirve de sustento a lo anterior el criterio adoptado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia con rubro FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES, que establece:

"FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES.

La facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia

determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento. El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar. Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competirá, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos. En tal virtud, si el reglamento sólo funciona en la zona del cómo, sus disposiciones podrán referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que éstas ya estén contestadas por la ley; es decir, el reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición.”

De igual manera, es de aplicación el criterio sostenido en la Tesis PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA. DEBEN RESPETARLO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS PARA SU VALIDEZ EN CASOS DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O INTEGRACIÓN, que establece:

“PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA. DEBEN RESPETARLO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS PARA SU VALIDEZ EN CASOS DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O INTEGRACIÓN.

La validez de las disposiciones reglamentarias o administrativas, para efectos de aplicación, interpretación o integración normativa, se encuentra supeditada a que guarden congruencia con las normas legales existentes sobre la materia

específica de regulación de que se trate y se sujeten a los principios jurídicos que emergen directamente de la ley, de manera tal que aun siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta del texto de la ley ni oponerse a sus lineamientos normativos, pues deben interpretarse y aplicarse en forma armónica, sin contrariar los principios rectores que emergen de la propia ley, atendiendo al principio fundante de la supremacía del sistema normativo que rige el orden legal. En otras palabras, las disposiciones reglamentarias o administrativas, antes que oponerse, deben tener fundamento en normas sustentadas en otras de nivel superior, como lo son las leyes las cuales, a su vez, están supeditadas, en cuanto a su validez, a otras normas de mayor jerarquía, que culminan en la Ley Fundamental del país, la cual entraña la suprema razón de validez del orden jurídico. Por consiguiente, debe estarse a aquella aplicación legal exegética que de manera sistemática armonice los preceptos relativos, frente a una interpretación puramente literal que soslaye una adecuada integración jurídica y se desentienda de la supremacía de las normas, de la cual depende precisamente su validez.”

En conclusión, como se ha señalado, el considerando VIGÉSIMO TERCERO, se encuentra afectado de nulidad, al tratarse de una determinación de carácter administrativo que contraviene lo establecido en una norma con rango de ley, a la cual se encuentra subordinada. En virtud de lo anterior, el Consejo General, al aprobar por mayoría la adición de este considerando, limita las facultades y atribuciones que el Código Electoral otorga a la Presidencia, extralimitando su facultad reglamentaria y, por ende, vulnerando el principio de jerarquía normativa.

En virtud de las razones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción II del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, emito el presente **VOTO CONCURRENTE**, el cual se adjunta como parte integral del acuerdo número IEC/CG/033/2022.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA